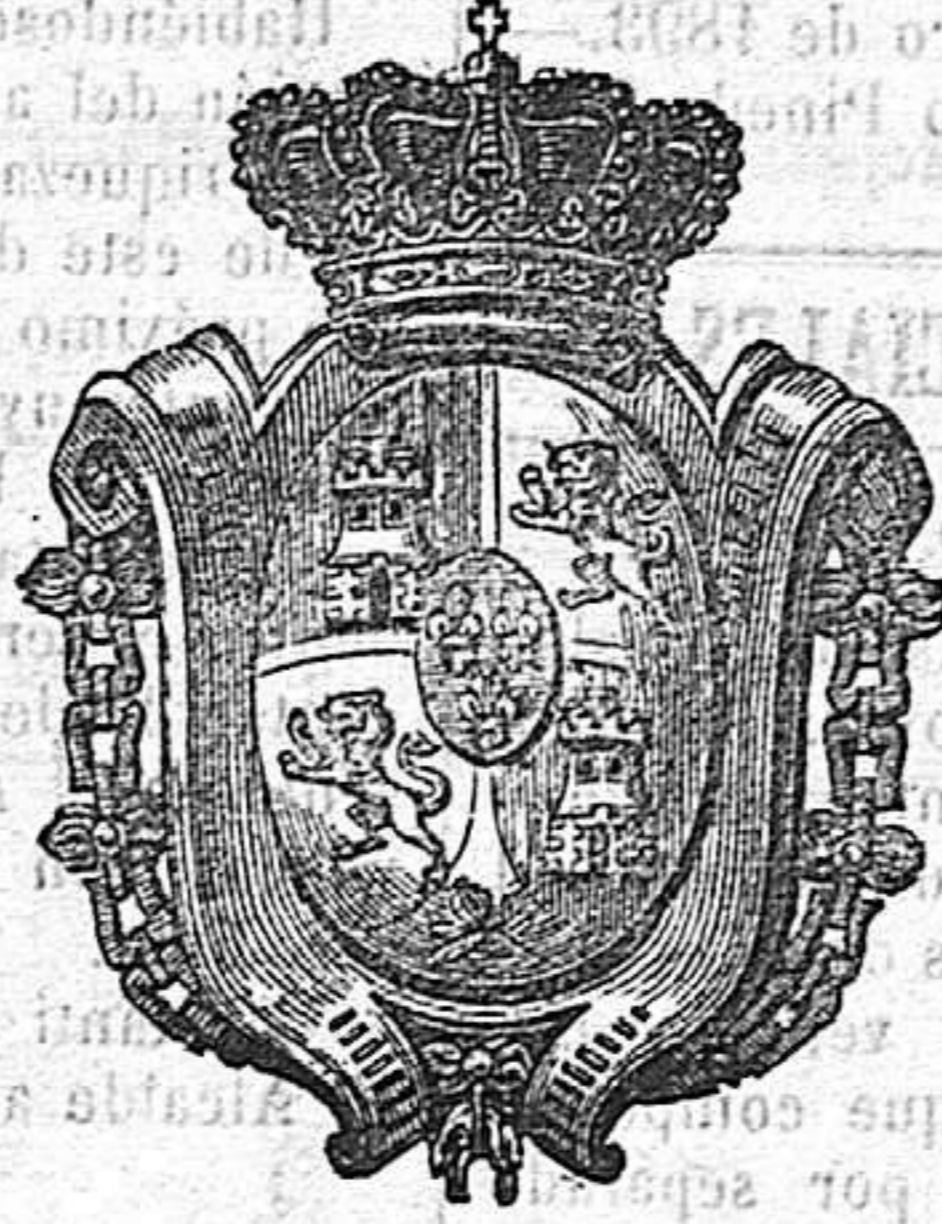


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, en el resto de España, pago por adelantado á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12:50

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice á las siete de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) se sintió indispuerto, ayer, ofreciendo en los primeros momentos ligero movimiento febril, acompañado de enrojecimiento de la garganta, que hizo pensar desde luego en la posibilidad de una escarlatina, que se ha hecho evidente en el día de hoy con moderada expresión sintomática.

S. M. la REINA Regente y SS. AA. RR. (Q. D. G. también) continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 31 de Enero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia elevada á este Ministerio por D. Sebastián Guarch y Mohinos, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Vinaroz, solicitando se dicte una disposición de caracter general que regularice el reparto de los expedientes sobre informaciones posesorias entre todos los Escribanos de cada Juzgado:

Resultando que en el Juzgado de Vinaroz, por resolución del mismo, fundada en los artículos 2.010 de la ley de Enjuiciamiento civil, 328 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria y segunda disposición transitoria del mismo, los expedientes sobre informaciones posesorias, según

manifiesta el recurrente, se autorizan todos, sin turno, por el Escribano Secretario de gobierno, mientras que en los demás Juzgados del territorio de la Audiencia de Valencia y de otras, se reparten entre todos los actuarios, como los demás expedientes de jurisdicción voluntaria, con sujeción al art. 430 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que este precepto legal, por virtud del cual todos los negocios civiles, así de la jurisdicción contenciosa como de la voluntaria, deben repartirse en todo caso entre las diversas Escribanías de cada Juzgado no tiene excepción alguna en la ley, ni aun en el art. 2.010, que se refiere claramente á la tramitación de los negocios, y no á su distribución entre las personas llamadas á intervenir en ella:

Considerando que contra esa disposición general no cabe invocar el artículo 328 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, por que en él se supone una organización distinta de la que existe, y aun de la que existiría llevada que fuese á la práctica en toda su integridad el pensamiento de la ley orgánica del Poder judicial, en cuyo art. 498 se establece que en los Tribunales de partido habrá un número de Secretarios, y no un Secretario:

Considerando que tampoco puede prevalecer contra el citado art. 430 de la ley de procedimiento en materia civil la segunda de las disposiciones transitorias del mismo reglamento, porque no oponiéndose en su espíritu á lo establecido para el reparto de negocios en aquel precepto legal, no hay razón que justifique que la actuación en los de que se trata se confie á un solo funcionario, en perjuicio de los demás, cuando el legislador ha querido, que así el trabajo como los beneficios, se distribuya por igual entre todos;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, de acuerdo con lo informado por las Salas de gobierno del Tribunal Supremo y de la Audiencia de Valencia, ha tenido á bien declarar que los expedientes sobre informaciones posesorias, como de jurisdicción voluntaria, están comprendidos en el art. 430 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en su consecuencia dis-

poner que deben sujetarse á repartimiento entre todos los Escribanos adscritos á cada Juzgado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1893.—Montero Rios.—Sr. Presidente de la Audiencia territorial de...

(Gaceta del 30 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la fiebre amarilla en Santos (Brasil), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre del año próximo pasado y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 de Septiembre referido;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto se despidan á lazareto sucio las procedencias de Santos, cualquiera que sea la fecha de salida, que lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden y con cualquiera clase de patente; debiendo considerarse notoriamente comprometidos, sin determinación de fecha, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Santos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1893.—González.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Bellas Artes

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza la

cátedra de Dibujo de Figura, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por concurso entre los artistas á cuya especialidad corresponde la vacante y que hubieren obtenido primero ó segundo premio en Exposición nacional ó universal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones, y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal; advirtiéndose que los aspirantes que no los presentasen antes de espirar el plazo señalado precisamente, serán excluidos del concurso.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en todos los Establecimientos de la Nación donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 23 de Enero de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

(Gaceta del 1.º de Febrero).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 288

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la averiguación de los autores y cómplices ó encubridores, si los hubiere, del robo de efectos timbrados ocurrido en la noche del 26 al 27 del mes anterior en la Administración de la Compañía arrendataria de Tabacos de la ciudad de Vinaroz, con objeto de que en el caso de presentarse alguna persona ó personas á vender aquéllos en las expendedorías de efectos timbrados de esta provincia, sean aquéllos ocupados, procediendo á la detención y conduc-

ción al Juzgado de Vinaroz de las personas en cuyo poder se encuentren. Tarragona 3 de Febrero de 1893.— El Gobernador, Cayetano Pineda.

RELACION DE LOS EFECTOS SUSTRÁIDOS

Papel timbrado común

Table with 3 columns: Clase, Num. de efectos, Numeración. Rows 1a to 9a.

Papel timbrado judicial

Table with 3 columns: Clase, Num. de efectos, Numeración. Rows 7a to 10a.

Pagarés de Comercio

Table with 3 columns: Clase, Num. de efectos, Numeración. Rows 12a to 19a.

Timbres móviles

Table with 3 columns: Clase, Num. de efectos, Numeración. Rows 4a to 10a.

Letras de cambio

Table with 3 columns: Clase, Num. de efectos, Numeración. Rows 12a to 22a.

Papel de Pagos al Estado

Table with 3 columns: Clase, Num. de efectos, Numeración. Rows 1a to 9a.

Núm. 289

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Senant contra la providencia de este Gobierno de 20 de Diciembre último anulando el procedimiento ejecutivo entablado contra D. José Vallés Civit en méritos de reintegros en cuentas municipales de dicho distrito de 1888-89.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín á los efectos que determina el art. 26 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889 relativa al procedimiento administra-

tivo vigente para las oficinas dependientes del Ministerio de la Gobernación.

Tarragona 3 de Febrero de 1893.— El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 290

Don Paulino Pallás Gascón, Alcalde constitucional de Aldover.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.681'28 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Aldover 31 de Enero de 1893.— Paulino Pallás.

Núm. 291

Don Pablo Ferrer Mateu, Alcalde constitucional de Santa Perpetua.

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día 4 de Febrero próximo tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1892-93, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Santa Perpetua 24 de Enero de 1893.—Pablo Ferrer.

Núm. 292

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilella baja

Anuladas por la Superioridad las subastas de los derechos de consumos sobre todas y cada una de las especies del mismo ramo á venta libre así como las verificadas con venta exclusiva del grupo de líquidos y carnes, se anuncia por segunda vez y en un solo acto que tendrá lugar el día que haga diez hábiles que se haya publicado este anuncio en el periódico oficial de la provincia, en la Casa Capitular, principiando á las siete de la mañana y terminando á las doce de la misma, bajo el pliego de condiciones que queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vilella baja 1.º de Febrero de 1893.—El Alcalde, Salvador Abelló.

Núm. 293

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Constantí

Habiéndose de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año próximo económico de 1893-94, los contribuyentes que han sufrido alteración en la misma se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, con los documentos que lo acrediten.

Constantí 31 de Enero de 1893.— El Alcalde accidental, José Fortuny.

Núm. 294

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torre del Español

Hallándose terminado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional al del ejercicio de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante quince días, contaderos del en que se publique este anuncio en el Boletín oficial, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y crean justas.

Torre del Español 31 de Enero de 1893.—El Alcalde, Pedro Olivé.

Núm. 295

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Castellvell

Vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 900 pesetas, se anuncia al público para que los que deseen obtenerla, presenten á esta Alcaldía sus solicitudes documentadas dentro del plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que el nombrado vendrá obligado á practicar todos los trabajos de Secretaría sean de la clase y concepto que fueren sin otra gratificación ni remuneración que el haber anteriormente consignado.

Castellvell 31 de Enero de 1893.— El Alcalde, Salvador Prats.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 296

EDICTO

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Paladio Muret, á nombre de D. Pedro Mártir Pujals y D. Paladio Muret Cañellas, contra Juan Queraltó Orpí, se sacan á pública subasta y por el término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra viña, sembradura, algarrobos é yermo, situada en el término de Nülles y partida «Sorts», de cabida un jornal quince céntimos estadísticos, iguales á sesenta y nueve áreas noventa y siete centiáreas; linda al Norte y Este con Francisco Boronat, al Sud con José Ferrer y al Oeste con Pedro Aymerich; justipreciada en novecientas cincuenta pesetas..... 950 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra viña y sembradura, situada en el mismo término de Nülles y partida «Sorts», de extensión un jornal treinta céntimos estadísticos, iguales á setenta y nueve áreas nueve centiáreas; linda al Este con Narciso Mateu, al Sud con el camino de la Torra, al Norte con Francisco Vilanova y al Oeste con Ramón Sanahuja; justipreciada en mil ochocientas pesetas..... 1.800 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra viña, sembradura y olivos, situada en el propio término de Nülles y partida «Arrabasats», de extensión noventa y cuatro céntimos de jornal estadísticos, iguales á cincuenta y siete áreas veinte centiáreas; lindante al Este con José Fusté, al Sud con José Boada, al Oeste con Juan Mercadé y al Norte con Lorenzo Tuá; justipreciada en cuatrocientas ochenta y cinco pesetas..... 485 ptas.

Cuarta. Otra pieza de tierra sembradura, situada en el término de Nülles y partida «Mas de Masagué», y por otro nombre «Perajau», de cabida tres jornales cincuenta y cinco céntimos estadísticos, iguales á dos hectáreas quince áreas noventa y ocho centiáreas; lindante al Este con Juan Domingo y parte con Juan Figuerola, al Sud con José Pallarés y Antonio Solé, al Oeste con Pablo Poblet y José Boada; justipreciada en mil ochocientas pesetas..... 1.800 ptas.

Quinta. Otra pieza de tierra, viña é yermo, situada en el referido término de Nülles y partida que la anterior, de cabida noventa y siete céntimos de jornal estadísticos, iguales á cincuenta y nueve áreas una centiárea; lindante al Este con Juan Domingo, al Sud con Miguel Pallarés, al Oeste con José Boada y al Norte con José Domingo; justipreciada en cuatrocientas pesetas..... 400 ptas.

Sexta y última. Toda aquella casa situada en el pueblo de Nülles y calle Arrabal de San Juan, señalada de número seis, compuesta de planta baja, un piso y desván, y linda á la derecha con Antonio Salvat, á la izquierda con Francisco Amat, antes Buenaventura Queraltó, y por delante con dicho Arrabal; justipreciada en seiscientas pesetas..... 600 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día dos del próximo mes de Marzo, á las once de su mañana; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á la finca en que traten de hacer postura, la que no será admitida si no cubre por lo menos las dos terceras partes del avalúo, y que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que puedan ser examinados por los interesados y no tendrán derecho á exigir otros á tenor de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Isidro Liesa.—Ante mí, Francisco de A. Segú.

Banco Local de Tarragona

La Junta de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 45 de los Estatutos, acordó, en sesión del 21 de Enero, convocar la general ordinaria para el 27 del actual, á las cuatro de la tarde, en su salón de sesiones.

Los señores accionistas que deseen asistir á ella conviene tengan presente que deberán depositar en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación cuando menos, el número de acciones prevenido por los Estatutos.

Tarragona 3 de Febrero de 1893.—El Presidente de turno, Antonio Satorras.—Por A. de la J. D. de G., Francisco Monravá, Secretario.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE FOMENTO							
1	Depósito de planos.	4. ^a	Escribiente.	1.500	Que no fué adjudicado en el concurso de Agosto próximo pasado.		Acreditar conocimientos de delinente por medio de examen.
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos</i>							
2	Administración de Alava (Vitoria).	1. ^a	Ordenanza de tercera clase.	650	»	»	»
3	Alicante.—Callosa de Segura.	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
4	Badajoz.—Calamonte.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
5	Idem.—Castuera á la estación.	1. ^a	Peatón.	300	»	»	»
6	Idem.—Villanueva de la Serena á La Habana	1. ^a	Idem.	335	»	»	»
7	Administración principal de Barcelona.	1. ^a	Ordenanza de tercera clase.	650	»	»	»
		1. ^a	Idem.	650	»	»	»
8	Barcelona.—Vich á San Bartolomé del Grao.	1. ^a	Idem.	650	»	»	»
9	Idem.—Martorell al barrio de Cambrós.	1. ^a	Peatón.	550	»	»	»
10	Idem.—Baleña á Collsuspina.	1. ^a	Idem.	175	»	»	»
11	Idem.—Molins del Rey á San Andrés de la Barca.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
12	Burgos.—Palacios de la Sierra á Neila.	1. ^a	Idem.	600	»	»	»
13	Idem.—Salas á Barbadillo del Pez.	1. ^a	Idem.	650	»	»	»
14	Idem.—Salas á Rabanera del Pinar.	1. ^a	Idem.	600	»	»	»
15	Idem.—Salas á Contreras.	1. ^a	Idem.	475	»	»	»
16	Idem.—Salas á Monasterio de la Sierra.	1. ^a	Idem.	427'50	»	»	»
17	Idem.—Salas á Jaramillo Quemado.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
18	Idem.—Alacio á Pradoluengo.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
19	Idem.—Villafranca de Montes de Oca á Villorobe.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
20	Idem.—Zalduendo á Villasur de Herreros.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
21	Administración principal de Cádiz.	1. ^a	Ordenanza de tercera clase.	650	»	»	»
22	Idem de San Fernando.	1. ^a	Idem.	650	»	»	»
23	Córdoba.—Villa del Río.	1. ^a	Cartero.	500	»	»	»
24	Idem.—Belalcázar á Zújar.	1. ^a	Peatón.	625	»	»	»
25	Idem.—Belalcázar á la estación.	1. ^a	Idem.	662'50	»	»	»
26	Idem.—La Rambla á Montalbán.	1. ^a	Idem.	550	»	»	»
27	Coruña.—Administración del Ferrol.	1. ^a	Ordenanza de tercera clase.	650	»	»	»
28	Idem.—El Burgo.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
29	Idem.—Cambre.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
30	Idem.—Carral á Cerceda.	1. ^a	Peatón.	352'50	»	»	»
31	Cuenca.—Valverde á Paraconsol.	1. ^a	Idem.	180	»	»	»
32	Gerona.—Administración principal.	1. ^a	Ordenanza de segunda clase.	725	»	»	»
33	Idem.—Sils á Vidreras.	1. ^a	Peatón.	330	»	»	»
34	Idem.—Bañolas á Mieras.	1. ^a	Idem.	472'50	»	»	»
35	Guadalajara.—Imón.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
36	Idem.—Atienza á Paredes.	1. ^a	Peatón.	550	»	»	»
37	Huesca.—Barbastro á Crejezan y agregados.	1. ^a	Idem.	335	»	»	»
38	Jaén.—Administración principal.	1. ^a	Ordenanza de tercera clase.	650	»	»	»
39	León.—Pola de Gordón.	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
40	Idem.—La Vecilla á la Robla.	1. ^a	Peatón.	600	»	»	»
41	Lérida.—Lérida á Villanueva de Alpicat.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
42	Logroño.—El Collado á la Santa.	1. ^a	Idem.	260	»	»	»
43	Madrid.—Humanas á Arroyo Molinos.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
44	Idem.—Pozuelo á Homera.	1. ^a	Idem.	94'50	»	»	»
45	Navarra.—Los Arcos á Zúñiga.	1. ^a	Idem.	607'50	»	»	»
46	Oviedo.—Administración subalterna de Avilés á la estación.	1. ^a	Idem.	800	»	»	»
47	Palencia.—Paredes de Nava á la estación.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
48	Idem.—Saldaña á Fresno del Río.	1. ^a	Idem.	825	»	»	»
49	Idem.—Baltañas á Cévico-Navero.	1. ^a	Idem.	525	»	»	»
50	Pontevedra.—Administración de Vigo.	1. ^a	Ordenanza de tercera clase.	650	»	»	»
51	Salamanca.—Administración principal.	1. ^a	Idem.	650	»	»	»
52	Idem.—Villarmayor á Ledesma.	1. ^a	Peatón.	300	»	»	»
53	Segovia.—El Espinar á la estación.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
54	Soria.—Cabrejas del Pinar.	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
55	Tarragona.—Administración principal.	1. ^a	Ordenanza de tercera clase.	650	»	»	»
56	Idem.—Alfara.	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»
57	Idem.—Pla de Cabra.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
58	Teruel.—Baguena.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
59	Idem.—Torremocha.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
60	Idem.—Alcañiz á Torrecilla.	1. ^a	Peatón.	650	»	»	»
61	Toledo.—Tembleque á Turleque.	1. ^a	Idem.	378	»	»	»
62	Valencia.—Administración principal.	1. ^a	Ordenanza de tercera clase.	650	»	»	»
63	Idem.—Requena á la Potera.	1. ^a	Peatón.	375	»	»	»
64	Idem.—Buñol á Dos Aguas.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»

Num. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
65	Valladolid.—Aguilarejo á la estación.	1. ^a	Peatón.	125	»	»	»
66	Idem.—Olmedo á Aguasal.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
67	Zaragoza.—Administración principal.	1. ^a	Ordenanza de tercera clase.	650	»	»	»
68	Idem.—Alhama á Contamina.	1. ^a	Peatón.	200	»	»	»
69	Idem.—Belchite á Villar de los Navarros.	1. ^a	Idem.	700	»	»	»
70	Idem.—Quinto (estación de) á la Administración.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA							
71	Secretaría de Gobierno de la Audiencia de esta Corte.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
72	Idem de la de Oviedo.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
73	Tribunal Supremo.	3. ^a	Escribiente cuarto del sello.	1.000	»	»	»
MINISTERIO DE HACIENDA							
74	Delegación de Hacienda de Baleares.	4. ^a	Oficial quinto Secretario.	1.500	»	»	»
75	Intervención de Hacienda de Santander.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
76	Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado.	3. ^a	Auxiliar de Corporaciones civiles.	1.000	»	»	»
		3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
77	Administración de Contribuciones de Cuenca.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
78	Idem de Castellón.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
79	Idem de Lérida.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
80	Idem de Soria.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
81	Idem de Canarias.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
82	Idem Depositaria de Mahón.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
83	Idem de Contribuciones de Canarias.	3. ^a	Aspirante primero	1.250	»	»	»
84	Sección de Propiedades de Segovia.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
85	Idem de Palencia.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
86	Idem de León.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
87	Idem de Barcelona.	4. ^a	Oficial quinto.	1.500	»	»	»
		4. ^a	Fiel.	1.000	»	»	»
88	Salinas de Torreveja.	2. ^a	Pesador.	750	»	»	»
		2. ^a	Idem.	750	»	»	»
89	Sección de Propiedades de Valladolid.	1. ^a	Ordenanza.	750	»	»	»
90	Administración de Loterías de primera clase de Sigüenza (Guadalajara).	1. ^a	Administrador.	Premio.	»	4.400	»
91	Idem de id. núm. 5 de San Sebastián (Guipúzcoa).	1. ^a	Idem.	Idem.	»	7.900	»
92	Idem de id. núm. 5 de Valladolid.	1. ^a	Idem.	Idem.	»	6.200	»
93	Idem id. de segunda clase de Las Palmas (Gran Canaria).	2. ^a	Idem.	Idem.	»	2.500	»
94	Depositaria Pagaduría de Hacienda de Zaragoza.	2. ^a	Portero.	750	»	»	»
95	Idem de Salamanca.	2. ^a	Idem.	750	»	»	»
96	Aduana de Irún.	1. ^a	Marchamador segundo.	1.000	»	»	»
97	Idem de Port Bou.	3. ^a	Mozo de faenas.	750	»	»	»
98	Sección de Impuestos de Gerona.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
99	Idem de Valencia.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
100	Idem de Almería.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
101	Idem de Barcelona.	3. ^a	Aspirante tercero.	750	»	»	»
102	Fábrica Nacional del Timbre.	4. ^a	Oficial quinto.	1.500	»	»	»
					Que no fué adjudicado en el concurso de Agosto próximo pasado.		Acreditar conocimientos de lineante por medio de examen.
MINISTERIO DE ULTRAMAR							
103	Archivo general de Indias de Sevilla.	1. ^a	Ordenanza.	750	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA							
104	Intendencia militar del distrito.—Edificios militares de los cuarteles de Candelaria y Artillería de Cádiz.	1. ^a	Conserje.	270	»	»	»
105	Juzgado de primera instancia de Algeciras.	1. ^a	Alguacil.	600	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
106	Ayuntamiento de Cariñena (Zaragoza).	3. ^a	Auxiliar de Secretaría.	800	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE BALEARES							
107	Ayuntamiento de Mahón.	1. ^a	Sereno farolero.	240	»	»	»
		1. ^a	Peón caminero municipal.	540	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
108	Idem de Ciudadela.	1. ^a	Sereno.	360	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS							
109	Ayuntamiento de Torquemada (Palencia).	1. ^a	Alguacil.	456	»	»	»
110	Idem de Villasarracino (Palencia).	1. ^a	Guarda municipal de campo.	300	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE CANARIAS							
111	Audiencia territorial Las Palmas (Gran Canaria)	1. ^a	Alguacil.	1.050	»	»	»

(Se continuará.)